

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

“INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DEL NEGOCIO ANUAL DE LOS AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS Y DE LOS OPERADORES BANCA-SEGUROS”

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

ÍNDICE

1. ¿Quiénes están obligados a su cumplimentación?.....	3
2. ¿Qué fechas comprende el periodo anual a declarar y cuál es la fecha límite para su presentación?	3
3. ¿Formato de presentación?.....	3
4. ¿Qué modelos se han de cumplimentar?	4
5. Cuestiones generales	6
6. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación contable y del negocio anual	6
7. ¿Cómo se presenta esta documentación?	41
ANEXO: Normativa aplicable.....	49

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

1. ¿Quiénes están obligados a su cumplimentación?

El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, dispone en su artículo 21 que los **AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS y los OPERADORES BANCA-SEGUROS** deberán remitir, de **forma separada por cada clave de inscripción**, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual.

La Orden ECM/1501/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos estadístico-contables de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros, establece los modelos que deberán remitirse para dar cumplimiento a la obligación anterior.

Esta obligación de información será exigida a **TODOS** aquellos agentes de seguros vinculados y operadores banca-seguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

2. ¿Qué fechas comprende el periodo anual a declarar y cuándo es la fecha límite para su presentación?

La documentación contable y del negocio anual estará referida al ejercicio económico correspondiente, coincidiendo éste con el año natural. Es decir, recogerá datos desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, y deberá remitirse antes del **30 de abril de 2025**.

La falta de presentación de esta documentación, así como su falta de veracidad, constituyen infracciones tipificadas por la normativa vigente, pudiendo dar lugar a las correspondientes sanciones en los términos previstos en la misma.

3. Formato de presentación:

Conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores banca-seguros están obligados a la remisión por medios electrónicos de la documentación estadístico-contable. Los modelos de formularios para las remisiones electrónicas, así como las especificaciones de formato son los indicados en el apartado Sede Electrónica del portal de Internet (TEL 78) de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/Procedimiento.aspx?pr=122>

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

4. ¿Qué modelos se han de cumplimentar?

La documentación estadístico-contable del ejercicio 2024 está integrada por los modelos aprobados por La Orden ECM/1501/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos estadístico-contables de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros.

Para la presentación de dicha documentación se ha elaborado una aplicación informática que recoge los modelos que componen la documentación estadístico-contable anual. En la elaboración de esta aplicación se ha pretendido, en todo momento, respetar al máximo la estructura y formato de los modelos. Si en algún modelo se ha modificado la estructura, corresponderá tal modificación a la intención de facilitar a la entidad la captura de los datos.

Estos modelos se refieren al conjunto de actividades realizadas por el **agente de seguros u operador banca-seguros**, incluidas las actividades desarrolladas en régimen de derecho de establecimiento y en libre prestación de servicios, en virtud de lo establecido por el artículo 186.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

La entidad deberá comprobar que la documentación, una vez cumplimentada, presenta las coincidencias correspondientes entre modelos.

Para facilitar estas labores, la aplicación incorpora un sistema de comprobación de datos que se activa cuando se toma en la pantalla de inicio la opción “VALIDAR”.

Este sistema realiza los siguientes tipos de validaciones sobre la base de datos

- Controles de bloqueo: se comprueba que se han cumplimentado todos los modelos necesarios en función de su condición, de agente vinculado u operador banca-seguros y de persona física o jurídica. Si el programa detecta algún error de este tipo en la cumplimentación de la documentación estadístico-contable se bloqueará la remisión de datos, no siendo posible ésta hasta que no se subsane el error detectado. A la entidad le aparecerá en su pantalla un listado indicándole los errores detectados.
- Controles de confirmación de datos: en este caso el programa detecta determinada información que requiere la confirmación del dato por parte de la entidad; el usuario podrá realizar esta confirmación en el listado de errores.

En el apartado “PREPARAR ENVÍO”, la aplicación informática permite obtener el fichero para la presentación de los datos a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Es en este momento cuando:

- Debe adjuntar el modelo 0 “Hoja de declaraciones” debidamente firmada por el mediador o por su representante legal. La aplicación le facilita esta labor a través de diversos mensajes, renombrando el fichero que la entidad tenga a estos efectos como “Hoja de declaraciones + (clave del distribuidor la entidad)”.
- Debe adjuntar justificante de la vigencia del seguro de responsabilidad civil y, en su caso, de la garantía financiera.
- Debe adjuntar documento con la estructura del grupo declarado.
- Debe adjuntar documento explicativo del criterio de imputación del personal, propio de la entidad.

Las magnitudes consignadas en los modelos vendrán expresadas en euros.

Cualquier duda que se le presente a la entidad en materia de:

- ✓ Contenido de los modelos que integran esta documentación será resuelta por el Área de Análisis de Balances de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- ✓ Instalación del programa, sus especificaciones técnicas, proceso de impresión, etc., serán resueltas por el Departamento de Informática de este Centro Directivo.

Además, se ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico a la que también podrá realizarse cualquier consulta que suscite la cumplimentación de los modelos:

incidenciasdecmediadores@economia.gob.es.

En el cuadro adjunto se indican los modelos que han de cumplimentar los agentes de seguros vinculados, personas físicas y personas jurídicas, y los operadores banca-seguros.

Agente de seguros vinculados	Sociedad de agencia de seguros vinculada	OBS vinculado	OBS exclusivo
Modelo AV 0.1	Modelo AV 0.2	Modelo OBS 0.3	Modelo OBS 0.3
Modelo 1.1	Modelo 1.1	Modelo 1.1	Modelo 1.1
Modelo 1.2	Modelo 1.2	Modelo 1.2	Modelo 1.2
Modelo 2.1	Modelo 2.1	Modelo 2.1	Modelo 2.1
Modelo 2.2	Modelo 2.2	Modelo 2.2	Modelo 2.2
Modelo 2.3	Modelo 2.3	Modelo 2.3	Modelo 2.3
Modelo 2.4	Modelo 2.4	Modelo 2.4	Modelo 2.4
Modelo 2.5	Modelo 2.5	Modelo 2.5	Modelo 2.5
Modelo 3	Modelo 3	Modelo 3	Modelo 3

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

5. Cuestiones generales.

La aplicación permite dos formas para cumplimentar la información contable y del negocio anual: bien, grabando los datos a través del teclado, o bien, importando un fichero compatible en formato xml.

(NOTA: al tratarse de nuevos modelos, con información no recogida en ejercicios anteriores, no se podrá importar el fichero .xml de la DEC de 2023 salvo que se adapte a la estructura de la nueva aplicación.)

Cumplimentar estos modelos, a través del teclado, es factible y razonablemente rápido. Así, para facilitar el llevar a cabo esta tarea, llamamos su atención en que tanto el punto como la coma son separadores de decimales, no siendo necesario teclear el punto para separar por miles.

Igualmente, les informamos que en los campos numéricos obligatorios en los que no haya dato, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.

La aplicación permite guardar sesiones de trabajo, de forma que en cualquier momento de la cumplimentación de los modelos podrá proceder a guardar la información consignada en los mismos seleccionando el botón de Guardar. Aparecerá una ventana de Guardar como y en el desplegable podrá seleccionar Guardar en, indicando donde se va a guardar el fichero extensión “.dec” generado y el nombre que le asigne. De esta manera cuando lo desee, podrá continuar con la sesión de trabajo que guardó y que podrá localizar seleccionando el botón Abrir” y buscar en donde guardo el fichero extensión .dec, para así continuar con la cumplimentación de los modelos.

Durante la cumplimentación, la aplicación irá ejecutando unos filtros, validaciones e interactividades que impedirán grabar datos erróneos o incoherentes. Desde el menú Validar, le permite validar todos los formularios o formulario a formulario. Además, en el momento de preparar el envío se realiza una validación completa de todos los formularios, y en caso de existir algún error, quedará interrumpido el proceso mostrando un mensaje de error, que será preciso subsanar para finalizar el proceso.

Los **modelos 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 ,2.3, 2.4 y 2.5 son modelos estadísticos** y el **modelo 3 es un modelo de datos contables**, por lo que pueden existir variaciones en los datos entre los modelos estadísticos y el modelo contable. Por ejemplo, un mismo concepto, como pueden ser las comisiones o los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro, en el modelo contable.

6. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación contable y del negocio anual.

MODELO 0 Datos Complementarios

Al abrir la aplicación, el primer modelo a cumplimentar es el Modelo 0 relativo a Datos Complementarios. Este modelo se divide en cuatro apartados:

1. “Seleccione el tipo de declaración”

En función de si el mediador es agente de seguros vinculado, persona física o persona jurídica, operador de banca-seguros vinculado u operador banca seguros exclusivo, se deberá elegir el Modelo de declaración a cumplimentar.

2. “Actividad de mediación”

En este apartado, el mediador deberá optar por una de las siguientes opciones en función de si realiza únicamente actividad de mediación o no. Este apartado está relacionado con el Modelo 1. Estructura de la organización, en el cual se pide el desglose de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. Con la finalidad de ayudar al mediador en la cumplimentación del mencionado Modelo 1, se han propuesto las siguientes opciones:

- i. **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser seleccionada en aquellos casos en que el mediador únicamente realiza actividad de mediación.
- ii. **“Sin actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser seleccionada en aquellos casos en que el mediador, además de realizar la actividad de mediación, realiza otro tipo de actividades distintas a la mediación. Dentro de esta opción, deberá elegir entre:
 - ✓ **“Sin aplicación de coeficiente de imputación”**, significa que el mediador puede asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, sin necesidad de aplicar coeficiente de imputación.

Por ejemplo: El mediador tiene 11 empleados, y sabe que 3 empleados están “Afectos a la actividad de mediación” y 4 empleados están “NO afectos a la actividad de mediación”, y además, los 4 miembros del Consejo de Administración, uno está “Afectos a la actividad de mediación” y 3 están “NO afectos a la actividad de mediación”. En este caso, el cuadro de Medios Personales se rellenaría de la siguiente forma:

MEDIOS PERSONALES	Órgano de Administración				Empleados			
	H	Edad	M	Edad	H	Edad	M	Edad
Afectos a la actividad de distribución	0	0	1	30	1	33	2	50
NO afectos a la actividad de distribución	2	45	1	57	2	41	2	37
TOTAL	2		2		3		4	

- ✓ **“Con coeficiente de imputación”**. Se proponen tres métodos de imputación:
 - **El propio de la entidad**, el mediador dispone de un método propio, el cual debe ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo, para efectuar el desglose del número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En este supuesto deberá

anexar obligatoriamente documento con la explicación del método utilizado. La aplicación lo solicitará con carácter previo al envío de la DEC.

- **Método A (Horas)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del número de horas dedicadas a la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

$$\frac{\text{nº horas dedicadas a la actividad de mediación}}{\text{nº horas total}}$$

Por ejemplo: Empleado Nivel 2, dedica a la actividad de mediación 3 horas diarias, siendo su jornada laboral diaria de 8 horas. Por tanto, el coeficiente será: $3/8 = 0,375$

MEDIOS PERSONALES	Empleados			
	H	Edad	M	Edad
Afectos a la actividad de distribución	0,375	40	0	0
NO afectos a la actividad de distribución	0,625	40	0	0
TOTAL	1	40	1	35

- **Método B (Importes)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del importe total de ingresos de la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

$$\frac{\text{Importe total ingresos de la actividad de mediación}}{\text{Importe total ingresos (todas las actividades)}}$$

Por ejemplo: Empleado Nivel 2. Importe total ingresos de la actividad de mediación: 5.000 €. Importe total ingresos (todas las actividades): 18.000 €. Por tanto, el coeficiente será: $5.000/18.000 = 0,278$

MEDIOS PERSONALES	Empleados			
	H	Edad	M	Edad
Afectos a la actividad de distribución	0,278	40	0	0
NO afectos a la actividad de distribución	0,722	40	0	0
TOTAL	1	40	0	0

3. “Datos de la persona encargada de rellenar la Documentación contable y del negocio anual”

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

En este apartado se piden una serie de datos de la persona que se ha encargado de cumplimentar la documentación contable y del negocio anual.

MODELO AV 0.1 Declaración del agente de seguros vinculado.

Debe ser rellenado por los **agentes de seguros vinculados, persona física, con clave de autorización AF** más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales del agente de seguros vinculado, persona física e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información contable y del negocio anual del agente de seguros vinculado.

El dato “Mediador de seguros complementarios” deberá seleccionarse si se tiene la condición de tal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.2 del RDL 3/2020.

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian cuatro apartados:

- ✓ **Responsabilidad civil profesional**, en el que se desglosan las distintas opciones:
 - Para los agentes vinculados autorizados e inscritos en el Registro administrativo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, declarar que están sujetos al régimen de responsabilidad civil profesional del artículo 143. Las entidades aseguradoras con las que tiene contrato de agencia asumen la RC derivada de su actuación.
 - Para los agentes vinculados inscritos en el Registro administrativo en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, que siguen operando bajo el mismo régimen de responsabilidad civil profesional de la Ley 2006, de acuerdo con lo previsto la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley, se establecen las dos opciones de responsabilidad civil, reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción por la que haya optado el agente de seguros vinculado. En caso de haber marcado la segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.
- ✓ **Fondos de clientes**, deberá declararse si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.

NOTA: siempre que el agente gestione fondos de clientes deberá seleccionarse esta opción, con independencia de que haya pactado diferentes operativas con las entidades aseguradoras y utilice tanto la domiciliación bancaria como el cobro de primas.
- ✓ **Identificación cuenta de clientes**, en el que deberá detallar el IBAN de las cuentas que se utilicen únicamente para la gestión de los fondos procedentes de los clientes.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

- ✓ **Vinculación con entidades aseguradoras**, en el cual hay que indicar las claves, LEI y denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción).

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

En cuanto al LEI, en caso de no disponer del mismo, podrá consultarlo igualmente en el registro público de la DGSFP u obtenerlo de la propia entidad aseguradora.

Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al agente de seguros vinculado, la declaración contenida en este MODELO AV 0.1, deberá ser firmada por el agente de seguros vinculado y se anexará para así proceder a su remisión telemática. La aplicación lo solicitará con carácter previo al envío de la DEC.

MODELO AV 0.2 Declaración del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculada.

Debe ser rellenado por los **agentes de seguros vinculados, persona jurídica, con clave de autorización AJ** más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales de la sociedad de agencia de seguros vinculada e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información contable y del negocio anual de la sociedad de agencia de seguros vinculada.

El dato “Mediador de seguros complementarios” deberá seleccionarse si se tiene la condición de tal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.2 del RDL 3/2020.

El apartado **GRUPO DE ENTIDADES** deberá ser rellenado por aquellas sociedades de agencia de seguros vinculadas que pertenezcan a un **Grupo de Entidades**. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control.

De acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, se entiende que existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A los efectos de este apartado, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

En el apartado **“Grupo que ejerce el control sobre la entidad”** (según **EUROSTAT**) se indicará la unidad institucional que ejerce el control, es decir, la unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control del mediador y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional. El campo **“País”** se seleccionará de la tabla adjunta.

Se considerarán entidades que operan en el sector financiero a aquellas sometidas a supervisión de la CNMV, el Banco de España o la DGSFP.

Como matriz última se indicará el titular real de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que con carácter general indica que será:

“a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.”

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian cuatro apartados:

✓ **“Declara”**, que incluye tres cuadros:

- i. **Primer cuadro de socios**, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%, en caso contrario provocará un error de validación.

El campo tipo de actividad presenta cuatro posibilidades bajo las leyendas **“Crédito/bancaria”**, **“Valores”**, **“Seguros”** y **“Otros”**. En el caso de que los accionistas sean personas jurídicas la entidad deberá reflejar, en función del objeto social de cada accionista,

si pertenece a alguno de los grupos antes citados, marcando el botón correspondiente. Cuando sean personas físicas se marcará la opción en función de las actividades profesionales que realice. (en el supuesto de que se dedique a diferentes actividades si una de ellas es de carácter financiero se marcará preferentemente esta opción.

En la “Fecha de adquisición” se indicará la fecha en la que se adquirió la primera participación, con independencia de que se haya incrementado posteriormente.

- ii. **Segundo cuadro relativo a los órganos de administración y dirección**, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores y de las personas que ocupen puestos de dirección.

En la “Fecha de nombramiento” se indicará la fecha en la que se accedió al cargo por primera vez, con independencia de que haya sido reelegido posteriormente.

- iii. **Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación**, en el cual hay que cumplimentar los datos del responsable de la actividad de distribución o de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

El campo “Sexo” contenido en los cuadros únicamente será aplicable a las personas físicas.

Si una misma persona ocupa **simultáneamente** dos cargos, como por ejemplo un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha **31 de diciembre** del año al que se refiere la documentación contable y del negocio anual.

✓ **“Responsabilidad civil profesional”**, en el que se desglosan las distintas opciones:

- Para los agentes vinculados autorizados e inscritos en el Registro administrativo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, declarar que están sujetos al régimen de responsabilidad civil profesional del artículo 143. Las entidades aseguradoras con las que tiene contrato de agencia asumen la RC derivada de su actuación
- Para los agentes vinculados inscritos en el Registro administrativo en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, que siguen operando bajo el mismo régimen de responsabilidad civil profesional en la Ley 2006, de acuerdo con lo previsto la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley, se establecen las dos opciones de responsabilidad civil, reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción u opciones por la que haya optado el agente de seguros vinculado. En caso de haber marcado la

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

- ✓ **“Fondos de clientes”**, deberá declararse si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.

NOTA: siempre que el agente gestione fondos de clientes deberá seleccionarse esta opción, con independencia de que haya pactado diferentes operativas con las entidades aseguradoras y utilice tanto la domiciliación bancaria como el cobro de primas.

- ✓ **“Identificación cuenta de clientes”**, en el que deberá detallar el IBAN de las cuentas que se utilicen únicamente para la gestión de los fondos procedentes de los clientes.
- ✓ **“Vinculación con entidades aseguradoras”**, en el cual hay que indicar las claves, LEI y denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción).

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

En cuanto al LEI, en caso de no disponer del mismo, podrá consultarlo igualmente en el registro público de la DGSFP u obtenerlo de la propia entidad aseguradora.

Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al certificado de la sociedad de agencia de seguros vinculada o al del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculada, la declaración contenida en este MODELO AV 0.2, deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculada en papel, que se escaneará y se anexará para así proceder a su remisión telemática. La aplicación lo solicitará con carácter previo al envío de la DEC.

MODELO OBSV 0.3 Declaración del representante legal del operador banca- seguros vinculado.

Debe ser rellenado por los **operadores banca seguros vinculados, con clave de autorización OV** más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales del operador banca-seguros vinculado e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información contable y del negocio anual del operador banca-seguros vinculado.

Se debe indicar si la actividad de mediación la realiza la propia entidad de crédito o se realiza a través

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

de una sociedad mercantil controlada o participada por la entidad de crédito o grupo de entidades de crédito.

El apartado **GRUPO DE ENTIDADES** deberá ser rellenado por aquellos operadores banca-seguros vinculados que pertenezcan a un Grupo de Entidades. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. La definición de **grupo de entidades** será la recogida en el artículo 42 del Código de Comercio, cuyo contenido se ha indicado en el MODELO AV 0.2.

En el apartado **“Grupo que ejerce el control sobre la entidad”** (según **EUROSTAT**) se indicará la unidad institucional que ejerce el control, es decir, la unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control del mediador y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional. El campo **“País”** se seleccionará de la tabla adjunta.

Se considerarán entidades que operan en el sector financiero a aquellas sometidas a supervisión de la CNMV, el Banco de España o la DGSFP.

Como matriz última se indicará el titular real de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que con carácter general indica que será:

“a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.”

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian seis apartados:

✓ **“Declara”**, que incluye tres cuadros:

- i. **Primer cuadro de socios**, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%, en caso contrario provocará un error de validación.

El campo tipo de actividad presenta cuatro posibilidades bajo las leyendas **“Crédito/bancaria”**, **“Valores”**, **“Seguros”** y **“Otros”**. En el caso de que los accionistas sean personas jurídicas la entidad deberá reflejar, en función del objeto social de cada accionista, si pertenece a alguno de los grupos antes citados, marcando el botón correspondiente. Cuando sean personas físicas se marcará la opción en función de las actividades profesionales que realice. (en el supuesto de que se dedique a diferentes actividades si una de ellas es de carácter financiero se marcará preferentemente esta opción.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

- ii. **Segundo cuadro relativo a los órganos de administración y dirección**, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores y de las personas que ocupen puestos de dirección.
- iii. **Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación**, en el cual hay que cumplimentar los datos del responsable de la actividad de distribución o de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

El campo “Sexo” contenido en los cuadros únicamente será aplicable a las personas físicas.

Si una misma persona ocupa **simultáneamente** dos cargos, como por ejemplo un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha **31 de diciembre** del año al que se refiere la documentación contable y del negocio anual.

- ✓ **Responsabilidad civil profesional**, en el que se desglosan las dos opciones de responsabilidad civil reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, y se marcará la opción por la que haya optado el operador banca-seguros vinculado. En caso de haber marcado la segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.
 - ✓ **Fondos de clientes**, deberá declararse si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.
- El artículo 152 del Real Decreto-ley, que regula los requisitos para ejercer la actividad de operador banca-seguros, no establece como requisito para este tipo de mediadores el disponer de capacidad financiera.
- NOTA:** siempre que el agente gestione fondos de clientes deberá seleccionarse esta opción, con independencia de que haya pactado diferentes operativas con las entidades aseguradoras y utilice tanto la domiciliación bancaria como el cobro de primas.
- ✓ **Identificación cuenta de clientes**, en el que deberá detallar el IBAN de las cuentas que se utilicen únicamente para la gestión de los fondos procedentes de los clientes.
 - ✓ **Vinculación con entidades aseguradoras**, en el cual hay que indicar las claves, LEI y

denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción).

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

En cuanto al LEI, en caso de no disponer del mismo, podrá consultarlo igualmente en el registro público de la DGSFP u obtenerlo de la propia entidad aseguradora.

- ✓ **Redes de Distribución**, en el cual hay que rellenar el cuadro, indicando las claves, NIF y denominaciones sociales de las entidades de crédito que han cedido de forma efectiva su red de distribución al operador banca-seguros vinculado y la fecha de la cesión (fecha del contrato de cesión de la red).

Cuando el operador banca-seguros vinculado sea la propia entidad de crédito, no se tendrá que rellenar este apartado relativo a Redes de Distribución, **salvo que se hayan cedido al operador banca-seguros vinculado otras redes de distribución.**

Se entenderá por red de distribución de la entidad de crédito el conjunto de toda su estructura de la organización de medios personales, oficinas operativas y agentes de la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en la normativa de creación y régimen jurídico de las entidades de crédito.

Las claves de las entidades de crédito son los códigos de inscripción de las mismas en el Banco de España.

Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al certificado del operador banca-seguros vinculado o al del representante legal del operador banca-seguros vinculado, la declaración contenida en este MODELO OBSV 0.3, deberá ser firmada por el representante legal del operador de banca-seguros vinculado en papel, que se escaneará y se anejará para así proceder a su remisión telemática. La aplicación lo solicitará con carácter previo al envío de la DEC.

MODELO OBSE 0.3 Declaración del representante legal del operador banca-seguros exclusivo.

Debe ser rellenado por los **operadores banca-seguros exclusivos, con clave de autorización OE** más cuatro dígitos. Contiene datos profesionales del operador banca-seguros exclusivo e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información contable y del negocio anual del operador banca-seguros exclusivo.

Se debe indicar si la actividad de mediación la realiza la propia entidad de crédito o se realiza a través de una sociedad mercantil controlada o participada por la entidad de crédito o grupo de entidades de crédito.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

El apartado **GRUPO DE ENTIDADES** deberá ser rellenado por aquellos operadores banca- seguros vinculados que pertenezcan a un **Grupo de Entidades**. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. La definición de **grupo de entidades** será la recogida en el artículo 42 del Código de Comercio, cuyo contenido se ha indicado en el MODELO AV 0.2.

En el apartado “**Grupo que ejerce el control sobre la entidad**” (según **EUROSTAT**) se indicará la unidad institucional que ejerce el control, es decir, la unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control del mediador y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional. El campo “**País**” se seleccionará de la tabla adjunta.

Se considerarán entidades que operan en el sector financiero a aquellas sometidas a supervisión de la CNMV, el Banco de España o la DGSFP.

Como matriz última se indicará el titular real de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que con carácter general indica que será:

“a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.”

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian seis apartados:

✓ “**Declara**”, que incluye tres cuadros:

- i. **Primer cuadro de socios**, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%, en caso contrario provocará un error de validación.

El campo tipo de actividad presenta cuatro posibilidades bajo las leyendas “Crédito/bancaria”, “Valores”, “Seguros” y “Otros”. En el caso de que los accionistas sean personas jurídicas la entidad deberá reflejar, en función del objeto social de cada accionista, si pertenece a alguno de los grupos antes citados, marcando el botón correspondiente. Cuando sean personas físicas se marcará la opción en función de las actividades profesionales que realice. (en el supuesto de que se dedique a diferentes actividades si una de ellas es de carácter financiero se marcará preferentemente esta opción.

- ii. **Segundo cuadro relativo a los órganos de administración y dirección**, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores y de las personas que ocupen puestos de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

dirección.

- iii. **Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación**, en el cual hay que cumplimentar los datos del responsable de la actividad de distribución o de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

El campo “Sexo” contenido en los cuadros únicamente será aplicable a las personas físicas.

Si una misma persona ocupa **simultáneamente** dos cargos, como por ejemplo un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha **31 de diciembre** del año al que se refiere la documentación contable y del negocio anual.

- ✓ **Responsabilidad civil profesional**, en el que se desglosan las dos opciones de responsabilidad civil reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, y se marcará la opción por la que haya optado el operador banca-seguros exclusivo. En caso de haber marcado la segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

- ✓ **Fondos de clientes**, deberá declararse si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.

El artículo 152 del Real Decreto-ley, que regula los requisitos para ejercer la actividad de operador banca-seguros, no establece como requisito para este tipo de mediadores el disponer de capacidad financiera.

NOTA: siempre que el agente gestione fondos de clientes deberá seleccionarse esta opción, con independencia de que haya pactado diferentes operativas con las entidades aseguradoras y utilice tanto la domiciliación bancaria como el cobro de primas.

- ✓ **Identificación cuenta de clientes**, en el que deberá detallar el IBAN de las cuentas que se utilicen únicamente para la gestión de los fondos procedentes de los clientes.
- ✓ **Vinculación del mediador con entidades aseguradoras**, en el cual hay que indicar las claves y denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción), distinguiendo entre la entidad principal y la autorizada. Se incluirán todos los contratos que han

estado vigentes durante el ejercicio que se está declarando.

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

- ✓ **Redes de Distribución**, en el cual hay que rellenar el cuadro, indicando las claves, NIF y denominaciones sociales de las entidades de crédito que han cedido de forma efectiva su red de distribución al operador banca-seguros vinculado y la fecha de la cesión (fecha del contrato de cesión de la red).

Cuando el operador banca-seguros exclusivo sea la propia entidad de crédito, no se tendrá que rellenar este apartado relativo a Redes de Distribución, **salvo que se hayan cedido al operador banca-seguros exclusivo otras redes de distribución**.

Se entenderá por red de distribución de la entidad de crédito el conjunto de toda su estructura de la organización de medios personales, oficinas operativas y agentes de la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en la normativa de creación y régimen jurídico de las entidades de crédito. Las claves de las entidades de crédito son los códigos de inscripción de las mismas en el Banco de España.

Cuando el certificado de usuario con el que se realiza la remisión telemática es de persona distinta al certificado del operador banca-seguros exclusivo o al del representante legal del mismo, la declaración contenida en este MODELO 0 deberá ser firmada por el representante legal del operador de banca-seguros en papel, que se escaneará y se anexará para así proceder a su remisión telemática. La aplicación lo solicitará con carácter previo al envío de la DEC.

MODELO 1.1 Estructura de la organización.

Se piden datos relacionados con la estructura de la organización.

➤ CÓMO SE RELLENA EL MODELO 1

Como se ha indicado en el Modelo 0, este Modelo 1 exige que se desglosen las diferentes categorías de medios personales, entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En la tabla siguiente se explica, en función de la opción por la que se haya optado en el apartado 2 del Modelo 0: “**Actividad de mediación**”, como se han de cumplimentar los datos relativos a medios personales con el desglose de afectos y no afectos a la actividad de mediación.

En la cumplimentación de estos cuadros deberá tenerse en cuenta igualmente la dedicación del personal a diferentes funciones dentro del mediador. Si una misma persona dedica una parte de su jornada a funciones dentro del área comercial y otra parte de su jornada a funciones dentro del área de siniestros deberá imputarse a las dos áreas por el % de tiempo que dedique a cada una de dichas funciones.



Según la opción marcada en el apartado 2 del Modelo 0: "Actividad de mediación"	Cómo se ha de rellenar el Modelo 1
"Realiza una actividad exclusiva de mediación"	✓ El coeficiente de imputación será del 100 %. ✓ <u>1º CUADRO: "MEDIOS PERSONALES"</u> Deberán rellenar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal, así como la edad media de cada grupo. ✓ <u>2º CUADRO: "DESGLOSE DE EMPLEADOS"</u> Deberán rellenar el número de personas que integran cada área o departamento de empleados así como la edad media de cada grupo. ✓ <u>3º CUADRO: "MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION"</u> Deberán rellenar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa y su Formación continua. ✓ <u>4º CUADRO: "DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL"</u> <u>5º CUADRO: "DATOS DE LAS SUCURSALES"</u> Deberán rellenar el número de personas que integran los medios personales de la sede y de cada sucursal. ✓ <u>6º CUADRO: "MEDIOS PERSONALES COLABORADORES EXTERNOS PERSONA JURÍDICA"</u> Deberán rellenar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal de cada colaborador externo persona jurídica así como la edad media de cada grupo. Este cuadro deberá rellenarse con tantas filas como número de colaboradores externos PJ se hayan recogido en el 1º CUADRO: "MEDIOS PERSONALES" ✓ <u>7º CUADRO: "HORAS TRABAJADAS EN EL EJERCICIO":</u> Deberán rellenar el número de horas trabajadas por el conjunto del personal afecto y no afecto a la actividad de mediación que integra cada grupo o categoría de personal. ✓ Excepto en los CUADROS 3º y 6º, los datos se introducirán en la fila "Número de personas" y será la aplicación informática la encargada de realizar el desglose entre "Afectos a la actividad de mediación" y "NO afectos a la actividad de mediación", en función

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

	del coeficiente de imputación resultante. En este caso los campos relativos a “NO afectos a la actividad de mediación” estarán con un cero (0).
“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado: “Sin aplicación de coeficiente de imputación”	✓ No existe coeficiente de imputación. ✓ <u>1º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES”</u> Deberán rellenar el número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal, así como la edad media de cada grupo. ✓ <u>2º CUADRO: “DESGLOSE DE EMPLEADOS”</u> Deberán rellenar el número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación que integran cada área o departamento de empleados, así como la edad media de cada grupo. ✓ <u>3º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION”</u> Deberán rellenar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa y de su Formación continua. ✓ <u>4º CUADRO: “DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL”</u> <u>5º CUADRO: “DATOS DE LAS SUCURSALES”</u> Deberán rellenar el número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación que integran los medios personales de la sede y de cada sucursal.
	✓ <u>6º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES COLABORADORES EXTERNOS PERSONA JURÍDICA”</u> Deberán rellenar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal de cada colaborador externo persona jurídica. Este cuadro deberá rellenarse con tantas filas como número de colaboradores externos PJ se hayan recogido en el 1º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES” ✓ <u>7º CUADRO: “HORAS TRABAJADAS EN EL EJERCICIO”:</u> Deberán rellenar el número de horas trabajadas por el conjunto del personal afecto y no afecto a la actividad de mediación que integra cada grupo o categoría de personal. ✓ Los datos se introducirán directamente en las filas “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del coeficiente de imputación que considere la entidad.



Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

“Sin actividad exclusiva de mediación” y
dentro de este apartado:

“Con coeficiente de imputación”

- El propio de la entidad
- Método A (Horas)
- Método B (Importes)

- ✓ El coeficiente de imputación será el resultante del método de imputación elegido.
- ✓ 1º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES”
Deberán rellenar el **número de personas** que integran cada grupo o categoría de personal, así como la edad media de cada grupo.
- ✓ 2º CUADRO: “DESGLOSE DE EMPLEADOS”
Deberán rellenar el **número de personas** que integran cada área o departamento de empleados, así como la edad media de cada grupo.
- ✓ 3º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION”
Deberán rellenar el **número de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal, en función de su Formación Previa y de su Formación continua.
- ✓ 4º CUADRO: “DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL”
5º CUADRO: “DATOS DE LAS SUCURSALES”
Deberán rellenar el **número de personas** que integran los medios personales de la sede y de cada sucursal.
- ✓ 6º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES COLABORADORES EXTERNOS PERSONA JURÍDICA”
Deberán rellenar el **número de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal de cada colaborador externo persona jurídica.

Este cuadro deberá rellenarse con tantas filas como número de colaboradores externos PJ se hayan recogido en el 1º CUADRO: “MEDIOS PERSONALES”
- ✓ 7º CUADRO: “HORAS TRABAJADAS EN EL EJERCICIO”:
Deberán rellenar el **número de horas trabajadas** por el conjunto del **personal afecto y no afecto a la actividad de mediación** que integra cada grupo o categoría de personal.
- ✓ Excepto en los CUADROS 3º y 6º, los datos se introducirán en la fila “Número de personas” y será la aplicación informática la encargada de realizar el desglose entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del coeficiente de imputación resultante.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

➤ DETALLE CUADROS DEL MODELO 1

Este modelo está formado por siete cuadros, que son:

1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES

En el cuadro de MEDIOS PERSONALES, hay que indicar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal, distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.

Deberá distinguirse asimismo entre personal hombre y mujer en cada apartado e indicar la edad media de cada uno de estos grupos.

Los grupos o categorías de personal son:

- **Órgano de Administración:** personas que desempeñen las funciones de administrador o sean integrantes del órgano de administración, independientemente de las funciones que realicen.
- **Órgano de dirección:** personas que ocupen algún puesto de dirección, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe.
- **Responsable actividad distribución:** personas físicas que hayan sido designados como responsable de la actividad de distribución o las personas integrantes del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.

En las sociedades de agencia de seguros vinculada y operadores de banca seguros, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Nivel 1).

- **Empleados:** personas que tienen un contrato laboral. En aquellas empresas que cuenten con un número de empleados superior a 10 deberá detallarse, en el 2º CUADRO, el personal distinguiendo entre las principales áreas de funcionamiento de la entidad (área comercial, área técnica, área de siniestros, etc...).
- **Colaboradores externos:** que integran la red de distribución externa del agente de seguros vinculado u operador banca-seguros de acuerdo con la definición del artículo 137 del Real Decreto Ley 3/2020.

Los colaboradores siempre estarán “Afectos a la actividad de mediación”. Además, para el caso de que una misma persona de la organización esté incluida en otro de los grupos especificados, deberá computarse en el grupo correspondiente y como colaborador externo, es decir, en el caso de que un empleado además sea colaborador externo del mediador deberá incluirse

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

dentro del grupo de empleados y además contabilizarlo dentro del grupo de colaboradores externos.

Los colaboradores externos persona jurídica se computarán como 1 solo medio, nunca por el número de empleados de dicho colaborador. Este dato se consignará, para los colaboradores persona jurídica, en el cuadro específico habilitado para ello al final de este modelo 1.1.

- **Red de distribución (sólo para Operadores banca-seguros):** personas que forman parte de la red de distribución de la entidad de crédito cedida al operador banca-seguros vinculado.

Se entiende por MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN, a aquellas personas que realizan la actividad de distribución, tal y como se define en el artículo 129 del Real Decreto-ley 3/2020, es decir, aquellas personas que realizan actividades consistentes en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

2º CUADRO: DESGLOSE EMPLEADOS

En el cuadro de DESGLOSE EMPLEADOS, hay que indicar el número de personas que integran cada área o departamento de empleados, distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.

Deberá distinguirse igualmente entre personal hombre y mujer en cada apartado e indicar la edad media de cada uno de estos grupos.

El cómputo de los medios personales se realizará incluyendo a aquellos que no han prestado servicios durante todo el ejercicio, en proporción al tiempo de trabajo desarrollado.

Las áreas o departamento a los que pueden asignarse los empleados son las siguientes:

- **Área Técnica:** departamento dedicado al desarrollo de productos y demás cuestiones relacionadas con los productos intermediados.
- **Área Comercial:** departamento dedicado a las funciones de comercialización de los productos de seguros.
- **Área administrativa:** departamento dedicado a las tareas de gestión del mediador (RRHH, contabilidad, fiscalidad, etc....)
- **Área producción:** departamento dedicado a la finalización/formalización del proceso de contratación del producto.
- **Área siniestros:** departamento dedicado a la gestión de asuntos relacionados con los siniestros declarados por los clientes.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

- **SAC:** departamento dedicado a la recepción, tramitación y resolución de las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes.
- **Otros:** personas que prestan funciones sin contrato laboral (familiares, socios, mediadores).

3º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN

En el cuadro de MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN, se pide:

1º. En relación con la **FORMACIÓN PREVIA** y en la parte izquierda del cuadro, hay que indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal en función de la **formación previa** recibida, distinguiendo entre personal hombre y mujer. Sólo se puede marcar una opción por persona, por lo que en caso de disponer de varios certificados de formación se marcará el de superior nivel.

2º. En relación con la **FORMACIÓN CONTINUA** y en la parte derecha del cuadro, hay que:

- Indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que, dentro de cada grupo o categoría de personal, han recibido cada tipo de formación continua durante el ejercicio, distinguiendo entre personal masculino y femenino. La formación continua se clasifica en cuatro grupos:
 1. Elemental;
 2. Reciclaje;
 3. Gestión y administración
 4. Ramos o productos específicos
- Indicar el número total de horas de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal durante el ejercicio, distinguiendo entre personal masculino y femenino.

Por ejemplo: 3 empleados de género masculino, pertenecientes al área administrativa, y 4 empleadas de género femenino, del área comercial, han asistido a un curso de formación continua de tipo 3 de 2 horas de duración.

En la categoría “Empleados-área administrativa” se pondrá 6 horas de formación tipo 3 (3 empleados x 2 horas) en la columna marcada con “H”.

En la categoría “Empleados-área comercial” se pondrá 8 horas de formación tipo 3 (4 empleados x 2 horas) en la columna marcada con “M”.

- Marcar con una “X” la columna que corresponda en función de si la formación continua se imparte con medios internos o externos.
- Indicar el gasto en formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.

Tanto en el caso de la formación inicial como en el de la formación continua, el cómputo de los medios personales se realizará considerando a aquellos que no han prestado servicios durante todo el ejercicio, en proporción al tiempo de trabajo desarrollado. También se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a cada área de trabajo si el personal tuviese o ha tenido varias funciones durante el ejercicio.

Por ejemplo: si un empleado pasa a ser Director durante el ejercicio que se está declarando

Deberá computarse proporcionalmente su formación en ambas categorías de medios, en la misma proporción que se haya computado en ambas categorías en los CUADROS: 1º "MEDIOS PERSONALES" y 2º "DESGLOSE EMPLEADOS"

4º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL

En este cuadro se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (Propiedad, Arrendamiento o Cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social, distinguiendo entre personal hombre y mujer y si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

5º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES

En este cuadro se ha de indicar, de cada una de las oficinas: domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número y municipio), provincia, el número de personas que trabajan en la oficina, distinguiendo entre personal hombre y mujer y si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en la oficina.

Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, este cuadro no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.

NOTA: Tanto en el 4º CUADRO: "DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL" como en el 5º CUADRO: "DATOS DE LAS SUCURSALES", dentro del número de personas que integran los medios personales, **LOS COLABORADORES EXTERNOS ESTÁN EXCLUIDOS.**

NOTA: Los operadores banca-seguros no tienen que rellenar ni el 4º CUADRO: "DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL" como en el 5º CUADRO: "DATOS DE LAS SUCURSALES".

El cómputo de los medios personales se realizará considerando a aquellos que no han prestado servicios durante todo el ejercicio, en proporción al tiempo de trabajo desarrollado.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

6º CUADRO: MEDIOS PERSONALES COLABORADORES EXTERNOS PERSONA JURÍDICA

En este cuadro se indicará el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal del colaborador externo de acuerdo con las premisas mencionadas en los apartados anteriores para los medios personales del mediador.

7º CUADRO: HORAS TRABAJADAS

Este cuadro deberá recoger el número total de horas trabajadas, no sólo las dedicadas a la actividad de mediación.

En la cumplimentación de este cuadro deberá tenerse en cuenta igualmente la dedicación del personal a diferentes funciones dentro del mediador. Si una misma persona dedica una parte de su jornada a funciones dentro del órgano de dirección y otra parte de su jornada a la función de responsable de la actividad de distribución deberán imputarse horas trabajadas a las dos columnas del cuadro por el % de tiempo que dedique a cada una de dichas funciones.

MODELO 1.2 Externalización

Este modelo deberá rellenarse por aquellos agentes de seguros vinculados y OBS que hayan encomendado a un tercero la realización de alguna/s de sus funciones.

El cuadro enumera una serie de funciones como el Servicio de atención al cliente, la llevanza de la contabilidad o la asesoría jurídica, etc y prevé una última opción “Otros” para recoger cualquier otro supuesto distinto de los anteriores.

La información a facilitar, por cada una de estas funciones encomendadas a un tercero, es la siguiente:

- A. Prestador del servicio: deberá identificarse a la persona, física o jurídica, que realizará la actividad para el corredor.
- B. Medios afectos a la actividad: recogerá los medios utilizados por el prestador del servicio en la realización de las actividades para el mediador, distinguiendo entre personal hombre o mujer.
- C. Duración: se indicarán las fechas de inicio y, en su caso, de finalización del servicio.
- D. Responsable de la actividad: se indicará la persona que se haya designado, en el mediador, para realizar el seguimiento del servicio.

MODELO 2.1 Cartera de seguros intermediada. Distribución.

Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada.

➤ CUESTIONES GENERALES APLICABLES AL MODELO 2.1

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

I. **Primas devengadas intermediadas**

Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros. (Definición del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras).

Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, **excluidos recargos** e impuestos. Se computa la prima anual de cada póliza, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se haya producido el traspaso de la cartera durante el ejercicio que se está declarando se aplicarán las siguientes reglas con respecto a las operaciones:

- 1) Las primas devengadas intermediadas serán reflejadas por el distribuidor que participó en su mediación. En el caso de primas fraccionadas estas serán reflejadas por el mediador que vaya a percibir las
- 2) Las comisiones serán reflejadas en cada momento por la parte que las perciba.

En caso de producirse extornos de prima estos se incluirán en la DEC del ejercicio en el que se produzcan.

II. **Nº de entidades**

Se entiende por nº de entidades el número de entidades para las que el mediador haya intermediado las primas devengadas intermediadas. Se seleccionará la opción del desplegable que corresponda en función del número de entidades con las que se haya intermediado las primas que se declaren en los cuadros de este modelo 2.1.

III. **Nº Pólizas intermediadas**

Cada una de las pólizas que haya intermediado el mediador y que hayan estado vigentes en todo o en parte del ejercicio, incluyendo las colectivas, que se computarán como una única póliza.

➤ **CUADROS DEL MODELO 2.1**

Este modelo está dividido en cuatro cuadros:

1º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

En el primer cuadro se recoge el volumen de negocio, distinguiendo entre el volumen total de negocio y el de nueva producción. Los importes a consignar serán los correspondientes al negocio nacional, el negocio realizado en la modalidad de LPS/DE o en terceros países se reflejará en el modelo 2.4.

A. VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO

En este cuadro se consignarán los siguientes datos:

i. PRIMAS DEVENGADAS INTERMEDIADAS

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción. Se distinguirá entre las primas devengadas intermediadas procedentes de la venta presencial y las procedentes de la venta a distancia:

- ✓ Se considerará venta presencial aquella que se realice en alguna de las oficinas del mediador o en cualquier otro lugar siempre que se realice con la presencia física del mediador y el cliente. (lo que determina esa presencialidad es el momento inicial de la venta, con independencia de que la formalización posterior pueda realizarse por otros medios como el correo electrónico).
- ✓ Se considerará venta a distancia aquella en la que se utilice exclusivamente una técnica de comunicación a distancia, sin presencia en ningún momento física y simultánea del proveedor y el consumidor, consistente en la utilización de medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares.

Dentro de las dos categorías anteriores se distinguirá a su vez entre venta informada y venta asesorada:

- ✓ Se considerará venta informada aquella en la que le mediador se limite a proporcionar al cliente información sobre los productos de seguros.
- ✓ Se considerará venta asesorada aquella en la que el mediador, además de proporcionar información sobre los productos de seguros, realiza una recomendación personalizada al cliente respecto de uno o más contratos.

Finalmente, se distinguirá en todos los casos entre las primas devengadas intermediadas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo, aquellas pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya que se han computado en el ejercicio anterior. Las primas correspondientes a estas pólizas no se computan salvo que se renueven.

Hay que indicar el tramo de número de entidades de seguros en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocado el volumen total de cartera.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por los colaboradores externos debe ser igual al importe total de las primas devengadas intermediadas.

ii. PRIMAS COBRADAS

Las primas cobradas serán las primas realmente cobradas correspondientes a las primas devengadas declaradas del periodo de referencia. Siempre que se cobren primas el mediador dispondrá de cuentas de clientes completamente separadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-ley 3/2020.

Si el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros no cobra primas, puesto que contractualmente, se ha pactado de forma expresa, que los importes abonados por la clientela se abonan directamente a través de domiciliación bancaria, no deberá rellenar la columna de Primas Cobradas.

Dentro de la columna de Primas Cobradas se diferencia entre primas cobradas por el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata.

A estos efectos se entenderá que se **ofrece cobertura inmediata** al cliente, cuando el agente de seguros vinculado u operador banca-seguros entregue el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora.

B. **NUEVA PRODUCCIÓN**

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia. Se distinguirá, como en el apartado anterior, entre las primas procedentes de venta presencial o a distancia. Y dentro de estas entre las que se intermedien mediante venta informada y las que se intermedien mediante venta presencial. Finalmente, se distinguirá, dentro de cada categoría, entre las primas devengadas intermediadas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por los colaboradores externos debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas de nueva producción.

MUY IMPORTANTE: Los datos correspondientes a “% Vida Riesgo”, “% Vida Ahorro” y “% No Vida” son campos auto calculados. Se obtienen de los Modelos 2.2 y 2.3.

2º CUADRO: DETALLE VENTAS VINCULADAS Y COMBINADAS

Se recogerá el importe de las primas intermediadas en ventas vinculadas y ventas combinadas:

I. VENTAS VINCULADAS:

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Toda oferta o venta de un paquete constituido por un contrato de seguro y otros productos o servicios financieros diferenciados cuando el contrato de seguro no se ofrezca al cliente por separado.

II. VENTAS COMBINADAS

Toda oferta o venta de un paquete constituido por un contrato de seguro y otros productos o servicios financieros diferenciados, cuando el contrato de seguro se ofrezca también al cliente por separado.

NOTA: En el CUADRO 2º “DETALLE VENTAS VINCULADAS Y VENTAS COMBINADAS” se recoge el negocio que se ha hecho mediante este tipo de ventas y estarán igualmente incluidas en el CUADRO 1º “VOLUMEN DE NEGOCIO”.

En ambos cuadros se seleccionará el mismo nº de entidades con las que realiza negocio el mediador. Es decir, en el cuadro de ventas vinculadas y ventas combinadas se considerará el total de entidades y no sólo aquellas con las que se realizan esas ventas vinculadas y/o combinadas.

3º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA

En este cuadro se consignarán los siguientes datos:

I. PRIMAS DEVENGADAS INTERMEDIADAS

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por **entidad aseguradora** con la que se ha firmado contrato de agencia de seguros, con independencia de que el negocio se haya realizado directamente con la entidad aseguradora o a través de una agencia de suscripción.

En el caso de los OBS se distinguirá entre el importe de las primas devengadas intermediadas en el marco de un contrato de agencia y las primas devengadas intermediadas en el marco de un contrato de cesión de redes de distribución.

Las entidades recogidas en este cuadro deben coincidir con las declaradas en los cuadros cuarto y quinto, para los OBS únicamente, del modelo 0.

En los supuestos en los que, durante el ejercicio que se declara, no se haya intermediado ninguna prima se indicará “0”.

Se distinguirá en todos los casos entre las primas devengadas intermediadas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser la de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Cuando la actividad de mediación se haya realizado con una entidad no española se utilizará la clave del país al que pertenezca o la recogida en la página de EIOPA

II. Nº POLIZAS INTERMEDIADAS

Se contabilizará cada una de las pólizas que haya intermediado el mediador y que hayan estado vigentes en todo o en parte del ejercicio, incluyendo las colectivas, que se computarán como una única póliza. Se distinguirá entre aquellas pólizas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

III. Nº DE PÓLIZAS INTERMEDIADAS QUE YA NO FIGURAN EN SU CARTERA

Recogerá las pólizas que han sido objeto de traspaso en el ejercicio, distinguiendo entre aquellas pólizas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

IV. REMUNERACIÓN (COMISIONES)

Se recogerán las comisiones abonadas por cada entidad aseguradora al mediador.

4º CUADRO: PÓLIZAS COLECTIVAS EN CARTERA

Este cuadro recoge el detalle de las pólizas colectivas intermediadas por el mediador, y que hayan estado vigentes en todo o en parte del ejercicio, por entidad aseguradora, indicando el número total de asegurados del conjunto de las pólizas correspondientes a esa entidad aseguradora y la media de asegurados de dicho conjunto de pólizas.

Se considerarán pólizas colectivas tanto aquellas en las que el tomador sea el que pague la prima como aquellas en las que sea el asegurado el que asuma dicha obligación.

NOTA: En el CUADRO 4º “PÓLIZAS COLECTIVAS EN CARTERA” se recoge únicamente el detalle de las pólizas colectivas en la cartera del mediador. Estas pólizas deben incluirse también en el CUADRO 3º “VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA”

MODELO 2.2 Cartera de seguros intermediada. Ramos no vida.

En este modelo se pide el detalle, por **coberturas NO VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas. Dentro de este modelo se diferencian dos apartados, que son: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN; y a su vez, cada apartado, se divide en 3 columnas:

I. PRIMAS DEVENGADAS INTERMEDIADAS

La definición de primas devengadas intermediadas en el ejercicio se encuentra dentro de la explicación del Modelo 2.1.

En la columna de primas devengadas intermediadas del apartado **Volumen Total de Negocio**, se

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

indicará, para cada cobertura de NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes tanto a los contratos perfeccionados como a los prorrogados en el ejercicio.

En la columna de primas devengadas intermediadas del apartado **Nueva Producción**, se indicará, para cada cobertura de NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados en el ejercicio.

Los **RAMOS NO VIDA** están definidos en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado Anexo, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras. A esta división se le ha añadido mayor detalle de algunas coberturas muy demandadas en la actualidad.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

A modo de referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de coberturas recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Desglose coberturas NO VIDA según Modelo 2.2	Ramo según Anexo Ley 20/2015
Accidentes	01.-Accidentes
Enfermedad	02.-Enfermedad
Asistencia sanitaria	02.-Enfermedad
Dependencia	02.- Enfermedad
	Vida (en este caso, se rellena en el Modelo 2.3)
Autos	01.-Accidentes
	03.- Vehículos terrestres (no ferroviarios)
	10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles
	17.- Defensa jurídica
Transportes	04.- Vehículos ferroviarios
	05.- Vehículos aéreos
	06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales
	07.- Mercancías transportadas
	11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos
	12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales
Incendios y elementos naturales	08.- Incendio y elementos naturales
Seguros Agrarios Combinados	09.-Otros daños a los bienes



Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Otros daños a los bienes	Robo u otros	
	Avería de Maquinaria	
R.C.	General	13.-Responsabilidad civil en general
	Profesional	
	Riesgos nucleares	
	Seguros medioambientales	
	Seguro D&O	
	Otros riesgos	
Crédito		14.- Crédito
Caución		15.- Caución
Ciberriesgos		09.-Otros daños a los bienes 16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Pérdidas diversas		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Defensa jurídica		17.- Defensa jurídica
Asistencia		18.- Asistencia
Decesos		19.- Decesos
Multirriesgo hogar		08.- Incendio y elementos naturales
		09.- Otros daños a los bienes
		13.- Responsabilidad civil en general
		17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comunidades		08.- Incendio y elementos naturales
		09.- Otros daños a los bienes
		13.- Responsabilidad civil en general
		17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comercios		08.- Incendio y elementos naturales
		09.- Otros daños a los bienes
		13.- Responsabilidad civil en general
		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
		17.- Defensa jurídica
Multirriesgo industriales		08.- Incendio y elementos naturales
		09.- Otros daños a los bienes
		13.- Responsabilidad civil en general
		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
		17.- Defensa jurídica
Otros multirriesgos		08.- Incendio y elementos naturales
		09.- Otros daños a los bienes
		13.- Responsabilidad civil en general
		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
		17.- Defensa jurídica

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

En cuanto al ramo “**Otros daños a los bienes**”, indicar que está subdividido en tres:

- ✓ Seguros agrarios combinados, que incluye únicamente seguros agrarios.
- ✓ Robo u otros, que incluye robo y habitualmente decenal y todo riesgo construcción, así como, otros daños a los bienes, excluido avería de maquinaria.
- ✓ Avería de maquinaria, que incluirá únicamente avería de maquinaria.

Por su parte, los **seguros por impago de alquileres** se incluirán en las coberturas del ramo 16.- Pérdidas pecuniarias diversas; y los **seguros de mascota** se incluirán en las coberturas del ramo 9.- Otros daños a los bienes.

II. % PRIMA

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada cobertura de NO VIDA respecto al total de coberturas de NO VIDA. Es un **campo auto calculado**. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

III. COMISIONES DEVENGADAS

Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada cobertura de NO VIDA. El importe de las comisiones será bruto sin deducción de impuestos.

Se diferencia entre las comisiones devengadas por el conjunto de los contratos, tanto perfeccionados como prorrogados en el ejercicio (“VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO”) y las que se generan únicamente por contratos perfeccionados en el ejercicio (“NUEVA PRODUCCIÓN”).

En el caso de contratos que se hayan rescindido, pero sigan generando comisiones se recogerá el importe de estas, aunque ya no se refleje el contrato al que se refieran.

MODELO 2.3 Cartera de seguros intermediada. Ramos vida.

En este modelo se pide el detalle, por **coberturas de VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre volumen total de negocio y nueva producción.

Por otra parte, se diferencia, dentro estas coberturas de VIDA, entre:

- a) Seguros de vida individual: dentro de este tipo de seguros se distinguirá a su vez entre seguros de vida riesgo, seguros de vida ahorro No IBIPS y seguros de vida ahorro IBIPS.
- b) Seguros de vida colectivos: dentro de este tipo de seguros se distinguirá a su vez entre seguros de vida riesgo, seguros de vida ahorro No IBIPS y seguros de vida ahorro IBIPS.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

En el caso de existir duda sobre la clasificación de un producto, y al igual que en el Modelo 2.2, la respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora.

En este modelo se deberán rellenar dos cuadros: 1º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y 2º CUADRO: NUEVA PRODUCCIÓN. Cada cuadro se divide en 4 columnas:

- ✓ Primas devengadas intermediadas
- ✓ % Primas
- ✓ Primas con inversión en inversiones sostenibles (se aplicará la definición de primas sostenibles recogida en el artículo 12.7 del reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.)
- ✓ Comisiones devengadas

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el Modelo 2.2 son aplicables al Modelo 2.3, sustituyendo coberturas de NO VIDA por coberturas de VIDA.

MODELO 2.4 Distribución territorial cartera de seguros intermediada

El criterio de imputación territorial de las primas intermediadas será el siguiente:.

- ✓ Seguros NO VIDA: el criterio de imputación será la localización del riesgo
- ✓ Seguros VIDA: el criterio de imputación será el lugar de suscripción

Este modelo incluye tres cuadros:

1º CUADRO: Volumen de negocio por CCAA

Recoge el negocio intermediado en el territorio de cada una de las Comunidades Autónomas españolas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Este cuadro tiene 6 columnas:

I. CCAA

Se indicará cada una de las CCAA o Ciudad autónoma en las que se desarrolle el negocio.

II. PRIMAS DEVENGADAS INTERMEDIADAS

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por CCAA/Ciudad Autónoma.

Se distinguirá en todos los casos entre las primas devengadas intermediadas cuyo tomador sean personas físicas y aquellas cuyo tomador sean personas jurídicas.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

El importe total de primas recogido en este cuadro tiene que coincidir con el sumatorio del VALOR TOTAL DE NEGOCIO del 1º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO del modelo 2.1.

III. % VIDA RIESGO/% VIDA AHORRO/% NO VIDA

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada cobertura de **VIDA RIESGO, VIDA AHORRO y NO VIDA** respecto del total.

Los % de negocio que deben reflejarse en cada CCAA/Ciudad Autónoma serán los que correspondan, del total, al negocio desarrollado en ese territorio, de forma que la suma de todos los % del cuadro tiene que sumar 100.

IV. COMISIONES DEVENGADAS

Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada CCAA/Ciudad Autónoma. El importe de las comisiones será bruto sin deducción de impuestos.

En el caso de contratos que se hayan rescindido, pero sigan generando comisiones se recogerá el importe de estas, aunque ya no se refleje el contrato al que se refieran.

2º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL EEE.

Recoge el negocio intermediado en el territorio de cada uno de los países del espacio Económico Europeo (EEE), distinguiendo entre la actividad en derecho de establecimiento y en libre prestación de servicios.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el 1º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO POR CCAA, son aplicables a este 2º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL EEE.

En este caso, los % de negocio que deben reflejarse en cada país serán los que correspondan, del total, al negocio desarrollado en ese territorio distinguiendo entre LPS como DE, de forma que la suma de todos los % de las columnas de LPS tiene que sumar 100 y la suma de todos los % de las columnas de DE tiene que sumar 100.

3º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO TERCEROS PAISES

Recoge el negocio intermediado en países fuera del EEE.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el 1º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO POR CCAA, son aplicables a este 3º CUADRO: VOLUMEN DE NEGOCIO TERCEROS PAISES.

MODELO 2.5 Comercialización Planes y Fondos de Pensiones.

Este modelo deberá rellenarse por aquellos agentes de seguros vinculados y OBS que comercialicen productos de planes y fondos de pensiones. Estos importes no se incluirán en los demás modelos de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

negocio, tan solo en el modelo 3 dentro del apartado “TOTAL INGRESOS” de la CTA PyG..

La información a facilitar, por cada uno de los productos comercializados, es la siguiente:

- I. Entidad para la que se comercializa: deberá identificarse a la persona jurídica para la que se comercializa el producto, detallando su denominación y su clave.
- II. Aportaciones comercializadas: se indicarán las aportaciones objeto de dicha comercialización, distinguiendo entre planes individuales y de empleo.
- III. Honorarios percibidos: se indicarán las remuneraciones percibidas por la realización de esa comercialización, distinguiendo, como en el caso anterior, las que deriven de planes individuales y las que deriven de planes de empleo.

Estos ingresos se consideraran como cifra de negocios de actividad distinta a la mediación de seguros.

- IV. Fecha inicio de contrato: se indicará la fecha en la que se hubiese iniciado la relación con la entidad para la que se comercializa ese producto.
- V. Fecha fin de contrato: si en el ejercicio que se declara se hubiese puesto fin a la relación con la entidad para la que se comercializaba un producto se indicará la fecha de fin de dicha relación.

MODELO 3 Datos contables.

Se piden determinados datos contables de los agentes de seguros vinculados, personas físicas y personas jurídicas y de los operadores banca-seguros. Este Modelo 3 de Datos Contables incluye varios cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el resto de los cuadros, relacionados con los Ingresos y Gastos del ejercicio.

Se incluirán tanto los datos del negocio en España como el realizado en LPS/DE.

1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

En este primer cuadro, hay dos conceptos:

I. VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES

Es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

Para facilitar su cumplimentación, se ha incorporado una herramienta para su cálculo. Pinchando se activa el botón CALCULADORA. Una vez que se han rellenado las casillas, la aplicación hace el cálculo y al **Aceptar** traslada el importe de esta variable al Modelo 3, o bien, al pulsar **Cancelar** regresa al Modelo 3.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

Código/s del PGC	Concepto
70 y/o 75	(+) Comisiones
740	(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa)
752/759	(+) Otros ingresos (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759)
60	(-) Compras (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de oficina,...)
62	(-) Servicios exteriores (Publicidad, comisiones cedidas a colaboradores externos, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido
631	(-) Otros tributos (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)
	TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES

II. INVERSIÓN BRUTA EN BIENES MATERIALES

Se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a **precio de compra**, incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y **brutas**, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se **incluirán**, dentro del valor, todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Y se **excluyen**: los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida **sólo** a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso, de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

$$\text{Inversión bruta en bienes materiales} = \frac{\text{Inv. Bruta todas actividades} \times \text{Ingresos actividades mediación}}{\text{Ingresos todas las actividades}}$$

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

2º CUADRO: INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

En este cuadro se piden datos contables relativos a los ingresos generados por la actividad de mediación de seguros. Entendemos por:

- ✓ **Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras:** importe íntegro de las comisiones percibidas de las entidades aseguradoras por la realización de la actividad de mediación, así como los rappels que puedan recibirse por el desarrollo de dicha actividad.
- ✓ **Ingresos financieros:** importe de los ingresos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación.
- ✓ **Otros ingresos:** importe de otros ingresos que puedan recibirse derivados de la actividad de mediación, distintos a los expuestos anteriormente. En este punto se incluirían las subvenciones recibidas, siempre que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación, así como las participaciones en beneficios derivadas de esta actividad de mediación.

3º CUADRO: GASTOS DE LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

En este cuadro se piden datos contables relativos a los gastos generados por la actividad de mediación de seguros. Entendemos por:

- ✓ **Costes de personal en metálico o en especie:** incluye el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN.
- ✓ **Comisiones abonadas a colaboradores externos / redes de distribución:** importe íntegro de las comisiones abonadas a los colaboradores externos y a las redes de distribución de los operadores banca-seguros.
- ✓ **Formación continua:** total del gasto en formación continua como consecuencia de la actividad de mediación.
- ✓ **Gastos financieros:** importe de los gastos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación. Se incluirá dentro de este punto el importe de la cuenta (626) Servicios bancarios y similares derivados de la actividad de mediación.
- ✓ **Otros gastos:** incluye bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), servicios exteriores (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros – agua, gas, electricidad, teléfono –; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. Se incluirá el IAE de la actividad de mediación.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Estos importes no deben introducirse con signo (-).

De forma automática se calculará la diferencia entre **INGRESOS-GASTOS (Actividad de Mediación de Seguros)**.

4º CUADRO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: TOTAL

En este cuadro se pide:

- ✓ **Total Ingresos:** suma del total de ingresos (incluye la actividad de mediación y resto de actividades realizadas distintas a la actividad de mediación).
- ✓ **Total Gastos:** suma del total de gastos (incluye la actividad de mediación y resto de actividades realizadas distintas a la actividad de mediación). No se tendrá en cuenta el impuesto de sociedades ni el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

De forma automática se calculará la diferencia entre **INGRESOS-GASTOS (TOTAL)**.

7. ¿Cómo se presenta esta documentación?

El artículo 18 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, establece que los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros presentarán la información a que están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del mencionado Real Decreto, por medios electrónicos y a través de la sede electrónica de la Dirección General de seguros y Fondos de pensiones. Los requisitos técnicos para el acceso y utilización de este registro se regirán por lo dispuesto en la normativa que regula la sede electrónica de la Dirección General de seguros y Fondos de pensiones.

➤ Generación del fichero .cif

Una vez finalizada la cumplimentación, y antes de realizar la presentación telemática es necesario generar el fichero que posteriormente se va a enviar. El fichero a enviar incluirá:

- i. La información cumplimentada
- ii. Ficheros adjuntos, según proceda:
 - ✓ Recibo de la póliza de RC profesional en vigor durante el ejercicio declarado
 - ✓ Declaración firmada de los Modelos AV 0.1, AV 0.2, OBSV 0.3 u OBSE 0.4
 - ✓ Recibo póliza caución / copia de aval
 - ✓ Documento con la estructura del grupo al que pertenece el mediador
 - ✓ Explicación del criterio de imputación del personal entre afectos y no afectos a la actividad de mediación aplicado por el mediador

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Directamente, seleccionando la opción **Preparar envío**, si no se han cumplimentado los datos de contacto de la persona encargada de rellenar la aplicación, aparecerá un mensaje de aviso que impide la continuidad del proceso.

A continuación, se realiza la validación completa de todos los formularios. En el caso de que los formularios no superen todas las validaciones, la propia aplicación avisa ofreciendo la posibilidad de visualizar en ese momento el informe de validaciones, seleccionando la opción **SÍ** y nos situará en el mencionado informe, desde el cual haciendo clic sobre cada uno de los errores (Ref. Error), el programa le llevará directamente al campo erróneo para proceder a su corrección.

Subsanados todos los errores, es decir, superado el proceso de validación, el programa mostrará una ventana avisando de que antes de continuar el fichero se va a guardar en la ubicación que por defecto se muestra en el cuadro de diálogo. A continuación, solicita la ruta en la que desea almacenar el fichero resultante.

Después, se abrirá una ventana para que adjunten los **ficheros adicionales**, previamente escaneados, mencionados anteriormente.

Así, pulsando el botón **Aceptar**, se mostrará un cuadro de dialogo solicitando el fichero que se desea anexar, apareciendo al final de este proceso un listado de los ficheros anexados que se van a enviar.

El fichero generado tiene extensión .cif, eso significa que está cifrado y que no podrá ser modificado. Al llegar a la DGSFP, se descifra y procesa. El cifrado es otra seguridad adicional que se debe emplear cuando se utiliza un medio de remisión, como Internet, que no es seguro. Será este fichero compactado y cifrado el único que se remitirá cuando se haga la presentación telemática.

Se recuerda que **no es válida la remisión a través de correo electrónico o la presentación en papel**.

➤ **Envío telemático del fichero .cif**

Esta presentación es sencilla, pero necesita cumplir unos requisitos previos, como son:

i. Tener certificado de firma electrónica.

Será necesaria la firma electrónica del agente de seguros vinculado, persona física, o de la sociedad de agencia de seguros vinculada o del operador de banca-seguros o del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculado o del operador banca-seguros.

En la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dentro del apartado Sede Electrónica, se incluyen vínculos a puntos de información sobre los certificados del DNI electrónico y de la FNMT-RCM.

ii. Cuando la firma electrónica sea de persona distinta al agente de seguros vinculado, persona física, o a la de la sociedad de agencia de seguros vinculada o a la del operador de banca-seguros

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

o a la del representante legal de la sociedad de agencia de seguros vinculado o del operador de banca-seguros.

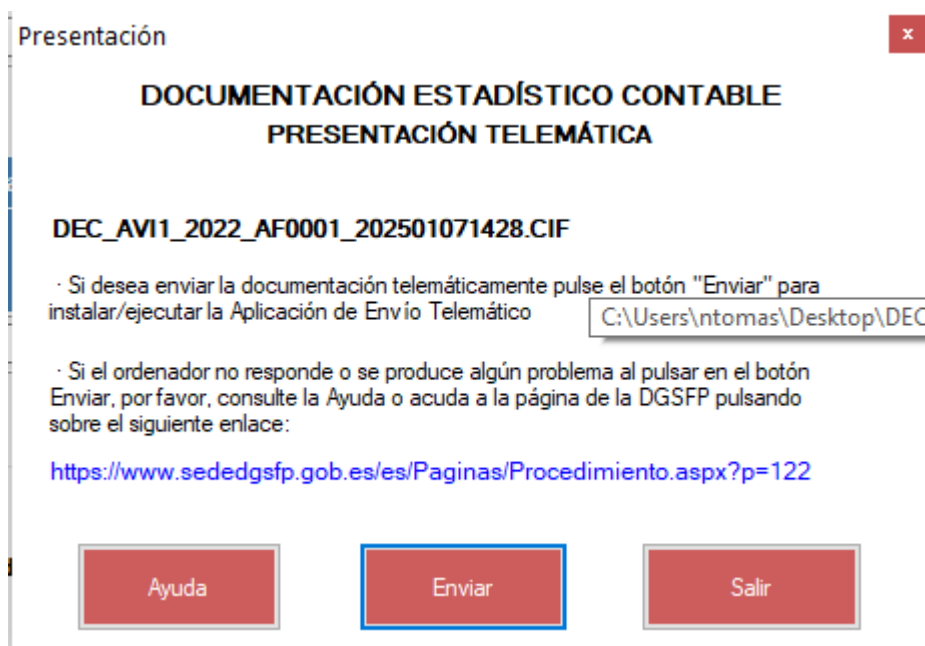
Se debe escanear el modelo de declaración firmado (Modelo AV 0.1, Modelo AV 0.2, Modelo OBSV 0.3 o Modelo OBSE 0.3). Este fichero debe tener formato .pdf o .jpg. Otros pueden que sean legibles, pero no tenemos la certeza de que así sea. Una vez escaneado el documento, recuerden la dirección donde ha quedado almacenado para luego anexarlo y generar el fichero a enviar.

Si el proceso de generación del fichero .cif ha finalizado sin errores, aparece una pantalla donde se le invita a realizar en ese mismo momento el envío, o bien, optar por la presentación posterior del fichero generado a través del formulario correspondiente publicado en nuestra sede electrónica (<https://www.sededsfp.gob.es/>) pinchando en el apartado "Lista completa de Procedimientos y Servicios".

Veamos las dos opciones:

1ª OPCIÓN: PRESENTACIÓN DESDE LA APLICACIÓN DE CAPTURA

Una vez generado el fichero .cif, aparece la siguiente pantalla:



Presentación

**DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA**

DEC_AVI1_2022_AF0001_202501071428.CIF

· Si desea enviar la documentación telemáticamente pulse el botón "Enviar" para instalar/ejecutar la Aplicación de Envío Telemático

C:\Users\ntomas\Desktop\DEC_

· Si el ordenador no responde o se produce algún problema al pulsar en el botón Enviar, por favor, consulte la Ayuda o acuda a la página de la DGSPF pulsando sobre el siguiente enlace:

<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/Procedimiento.aspx?p=122>

Ayuda Enviar Salir

Si pulsamos el botón de enviar, un asistente nos va guiando todos los pasos hasta finalizar el envío. No es necesario anexar el fichero ya que este se adjunta automáticamente. La pantalla siguiente es un formulario donde se recogen los datos de envío.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

1.1.15.1(1.1.15.6)Servidor 1 y 2 (Pro Sede y Portal)

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Ayuda

Bienvenida Documento **Sus datos** Certificado Revisión FirmaEnvío

Sus Datos

Preste especial atención a la dirección de correo electrónico y al teléfono porque serán los que se usen en caso de ser necesario en la tramitación del envío.

En representación legal de:

Clave Entidad: **AF0001** Razón social: **111111**

Datos de contacto

Calle: **calle envio** Nº/Portal: **18** Municipio: **municipio** CP: **28900**

Provincia: **ALAVA** Correo electrónico: **sssss@eee.es** Tlf. fijo: **91111111** Tlf. móvil: **92222222** Fax: **93333333**

Observaciones: **soy observaciones**

☒ Guardar en el ordenador los datos de este formulario para posteriores envíos Información Legal LOPD

sede electrónica Anterior Siguiente

A continuación, nos solicita el certificado electrónico.

1.1.15.1(1.1.15.6)Servidor 1 y 2 (Pro Sede y Portal)

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Ayuda

Bienvenida Documento Sus datos **Certificado** Revisión FirmaEnvío

Certificado

Seleccione el certificado digital con el que desea firmar el envío

Nombre	Emisor
Certificado Pruebas Software Válido	AC Camerfirma Certificados Camerales

Para ver el detalle de un certificado haga doble click en él o pulse:

Ver detalles Refrescar

sede electrónica Anterior Siguiente

Antes de proceder al envío, nos aparece una pantalla donde podremos revisar todos los documentos adjuntos.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Envío Telemático

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Bienvenida Documento Sus datos Certificado Revisión Firma&Envío

Revisión previa al envío

Al pulsar en el botón Enviar se va a realizar el envío, compruebe ahora que todos los datos son correctos. Más adelante con el acuse de recibo se incluye una copia de todos estos documentos.

Resumen del Procedimiento

Documento : Cierre del Ejercicio de la DEC Anual Vinculados 2022

Certificado que firma el envío : 235e9b45-bc8f-4fac-adde-9492ceba5ce6(MS-Organization-Access +

Procedimiento Telemático : TEL78

Documentos a Remitir

Nota, los ficheros son renombrados por fines administrativos sin alterar su contenido

Guardar Documento DEC_AV11_2022_AF0001_202501071428.cif

Ver Documento Guardar Documento adjuntos.zip

☐ He revisado los datos y documentos del envío y son correctos

sede 25.1.1.1 electrónica

Anterior Enviar

Una vez revisados los datos y documentos de envío se realiza la transmisión de los mismos.

1.1.1.5.1(1.1.1.5.6)Servidor 3 (Pre Sede)

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Bienvenida Documento Sus datos Certificado Revisión Firma&Envío

Enviando documentos a la DGSFP

Iniciando Conexión 97%

Proceso Total 10%

Comunicaciones Seguras

sede electrónica

Por último, visualizaremos una pantalla con el resultado de su envío telemático y documentos de acuse de recibo, donde se indica número de registro, fecha y hora de envío.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Estos documentos deben descargarse y guardarse pues son el justificante de la presentación de la información contable y del negocio anual.



1.1.15.1(1.1.15.6)Servidor 3 (Pre Sede)

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Ayuda

Bienvenida Documento Sus datos Certificado Revisión Firma y Envío

Envío realizado con éxito

La información ha sido correctamente enviada. Guarde su recibo de entrega telemática.

Resumen del envío

Documento enviado : DEC_SVI1_2010_AF0001_201101101309.cif
 Número de registro telemático : 112-2011 Procedimiento telemático : TEL77
 Fecha de entrega : 10/01/2011 13:14:08
 Nombre del Presentador: BEGUNA CARRERO SALVAN NIE : 51638485N
 En representación de: 111111 Clave : AF0001

Recibo de entrada por registro telemático

El Recibo Completo es un archivo comprimido .zip donde se incluye toda la documentación relativa a este envío. Guardar Documento Ver Documento

El Recibo Reducido es un archivo pdf donde se incluye la información más importante sobre este envío. Guardar Documento Ver Documento

sede electrónica

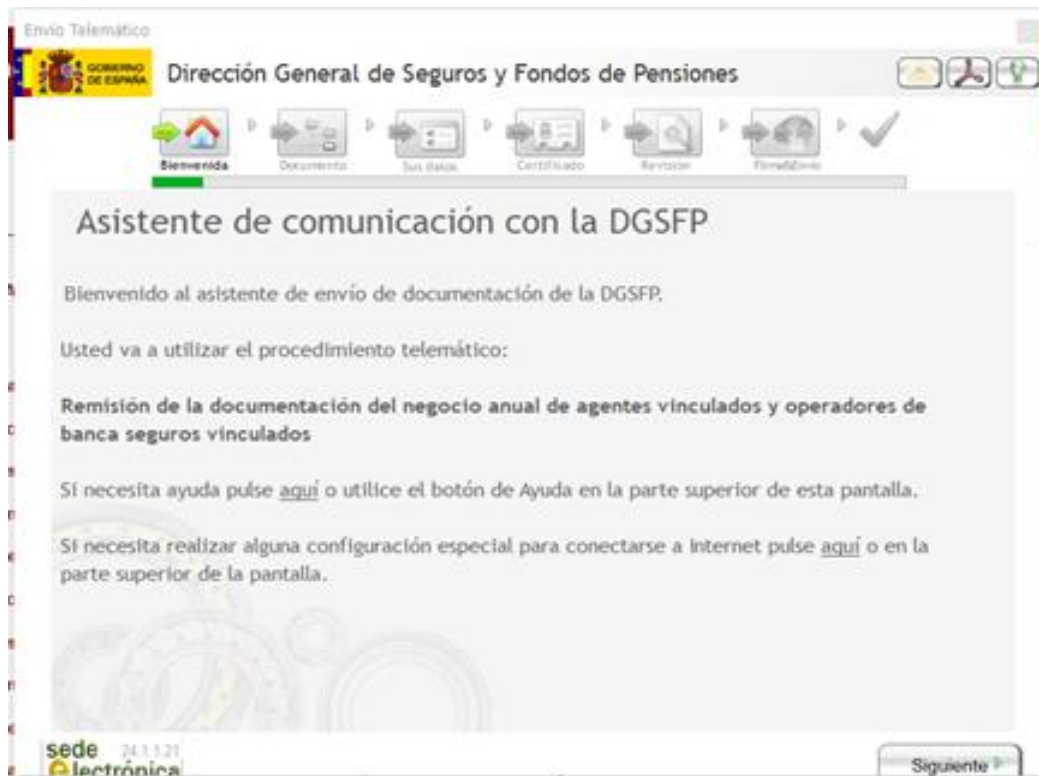
Finalizar

2ª OPCIÓN: Presentación desde Sede Electrónica de la DGSFP: (<https://www.sededsfp.gob.es/>)

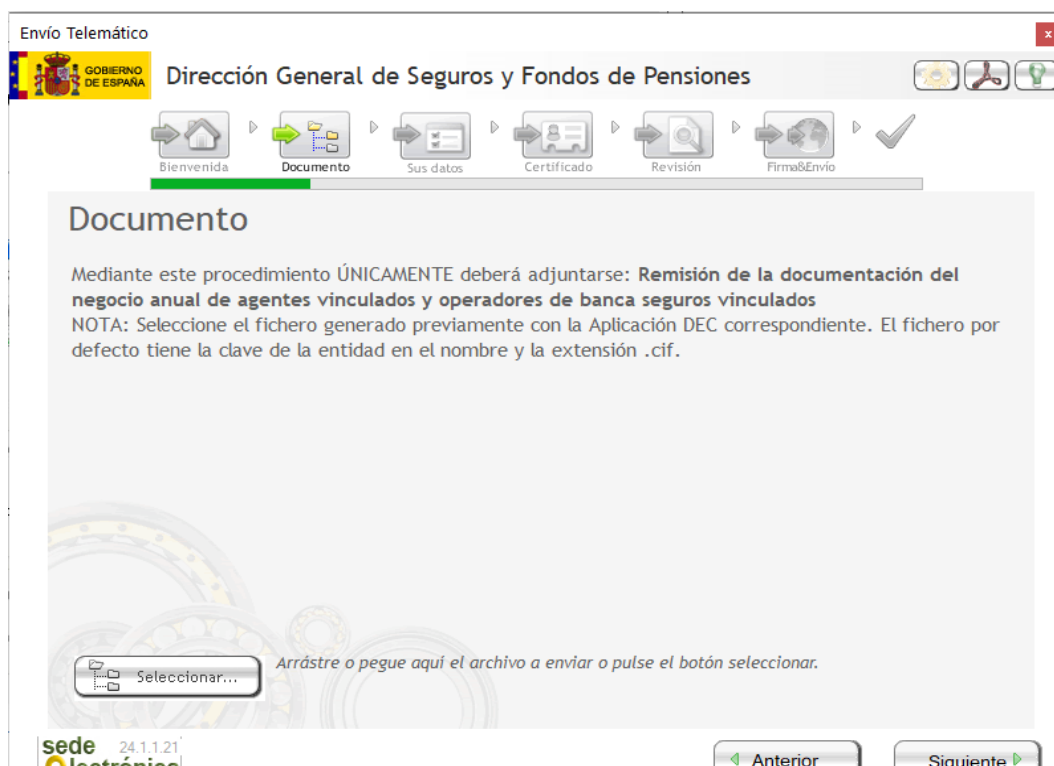
La segunda opción es realizar la presentación telemática desde la página oficial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través del enlace **Sede electrónica**. Una vez en la SEDE seguiremos los siguientes pasos:

- 1) Iremos al apartado de "Listado completo de Procedimientos y Servicios"
- 2) Una vez en ese apartado seleccionamos la opción de "Distribuidores".
- 3) Dentro de este apartado, seleccionamos el procedimiento: "TEL78 Remisión de la documentación del negocio anual de agentes y operadores de banca seguros".
- 4) Una vez en la pantalla del TEL78, pinchamos en el link: "Iniciar aplicación de envío" y nos aparecerá un cuadro con una asistente para envíos de comunicación a la DGSFP

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		



A continuación nos solicitará que adjuntemos el fichero (con extensión .cif), que previamente guardamos con la aplicación DEC, a enviar a la DGSFP.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

Una vez anexado el fichero los pasos que le irán apareciendo en el asistente son los mismos que los indicados anteriormente cuando detallamos la OPCIÓN 1: PRESENTACIÓN DESDE LA APLICACIÓN DE CAPTURA.

Si el envío se ha realizado correctamente, la DGSFP le devolverá por pantalla el resultado de su envío telemático, con el número de registro telemático asignado a dicho envío, ofreciendo la posibilidad de descargar un fichero .zip que contiene el acuse de recibo de su presentación telemática. Proceda a la descarga del acuse de recibo y guarde siempre el fichero descargado, pues es el justificante de haber realizado la presentación de la información contable y del negocio anual.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

ANEXO: Normativa Aplicable

- **Real Decreto-ley 3/2020**, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- **Real Decreto 287/2021**, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.
- **Orden ECM/1501/2024**, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos estadístico-contables de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros.
- **Resolución de 3 de junio de 2021**, de la Dirección General de seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y reaseguros.

Esta normativa tiene su motivación en la necesidad de realizar un control administrativo más eficaz y poder verificar que se mantienen los requisitos que deben cumplir quienes desarrollan la actividad de mediación de seguros para mantener su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

Además de lo anterior, y cada vez con mayor frecuencia, es preciso informar a organismos de la Unión Europea sobre las cuotas de mercado de los distintos canales de distribución de los seguros para modernizar las normas comunitarias en materia de servicios financieros. Cabe destacar los Reglamentos 716/2007 y 295/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a las estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras y a las estadísticas estructurales de las empresas, respectivamente.

El Real Decreto 3/2021, regula tres obligaciones claramente diferenciadas:

- La llevanza y conservación de los libros-registro contables de los corredores de seguros, las sociedades de correduría de seguros, los corredores de reaseguros y de las sociedades de correduría de reaseguros.
- Obligaciones contables y de información de los corredores de seguros, de los corredores de reaseguros, de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca-seguros.
- El deber de formación de los distribuidores de seguros y de reaseguros, ya sean personas físicas o privadas, y del personal relevante de los mismos.

Este deber de información al que están obligados los corredores de seguros, los corredores de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	Instrucciones DEC anual de Agentes de seguros vinculados y Operadores de banca-seguros
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones		

reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros se desarrolla en los artículos 17 a 23 del Real Decreto 287/2021.

Al respecto, tanto el artículo 20 como el artículo 22 del Real Decreto 287/2021, regulan que la remisión de la información anual se ajustará a los modelos que se aprueben mediante orden de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Esta habilitación ha dado lugar a la Orden ECM/1501/2024 que aprueba los modelos en los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: Documentación estadístico contable anual de los corredores de seguros y de los corredores de reaseguros.
- ANEXO II: Documentación estadístico contable anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros
- ANEXO III: Documentación estadístico contable anual de los operadores banca-seguros exclusivos

La obligación de información será exigida a todos aquellos corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

La falta de remisión de la información a la que están obligados estos mediadores será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 r) y 192.3.h) del Real Decreto-ley 3/2020.

El artículo 192.2.r) establece que tendrá la consideración de infracción muy grave:

“La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

El artículo 192.3.h) establece que tendrá la consideración de infracción grave:

“La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o la falta de veracidad en ellos, salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra r) del apartado 2 anterior. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.